FDLCH-LP-001B-2025

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

"REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO LA LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE A MONTO AGOTABLE, ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS PARQUES".

AGOSTO 2025

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

Este documento constituye el anexo técnico de los términos y condiciones contractuales para " "REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO LA LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE A MONTO AGOTABLE, ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS PARQUES". Motivo por el cual este documento hace parte integral tanto del proceso de selección como del contrato que se llegue a suscribir.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

2.1 Alcance:

El presente proceso de licitación pública tiene como alcance la conservación mantenimiento, y dotación de los diferentes parques de la Localidad de Chapinero que se priorizaron según Proyecta local – Presupuestos participativos 2024.

Este mismo incluye una articulación entre la Administración Distrital y la ciudadanía, en toda su diversidad, constituyendo la clave para implementar políticas públicas que incidan y transformen la realidad local de Bogotá. A lo largo de los años, los presupuestos participativos se han consolidado con una herramienta fundamental para integrar las necesidades, demandas y aspiraciones de los habitantes de la ciudad en los planes de desarrollo local, permitiendo que sus propuestas y visiones de ciudad se plasmen de manera efectiva.

Proyecta Local – Presupuestos participativos, recopila propuestas ciudadanas de diversos indoles con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población, visibilizar la riqueza culturar del Distrito, transformar. La infraestructura local, fortalecer los grupos poblacionales y atender las necesidades con un enfoque diferencial en todas las localidades.

El proceso y ruta metodológicas de Proyecta Local – Presupuestos Participativos, establecido en la Circular Conjunta 022 de 2024, movilizó la ciudadanía en plena demostración de la importancia de la participación de los y las bogotanas en la administración y transformación distrital.

Cabe resaltar que la ejecución del proyecto en la intervención de los diferentes parques, estos deben cumplir con todos los requisitos para su puesta en operación exigidos, pero no limitados por la normatividad vigente

El proceso de contratación para el concurso de méritos abiertos que dará como finalidad la interventoría para la conservación, mantenimiento y/o dotación de los parques de la localidad de Chapinero tendrá como objetivo principal la recuperación, cuidado, embellecimiento, sostenibilidad, mejoramiento y aprovechamiento económico del espacio público.

Por esta razón el FDLCH ha realizado una aproximación de intervención en los diferentes parques de proximidad de la localidad, para brindar parques seguros y la protección necesaria para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un accidente a la comunidad usuaria de los mismo.

Las actividades para supervisar y realizar la interventoría en los parques entre otras corresponden a:

- Levantamiento topográfico (según sea requerido).
- Mantenimiento de juegos infantiles.
- Mantenimiento de mobiliario.
- Mantenimiento de áreas de juegos infantiles.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas y elementos de gimnasios al aire libre

- Mantenimiento general (soldadura, pintura, reemplazo de mallas y tubos).
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento de Zonas duras: andenes, senderos peatonales
- Mantenimiento de Pisos caucho
- Mantenimiento de canchas (Mixtas, Basquetbol, futbol, voleibol)
- Mantenimiento de pistas de patinaje
- Mantenimiento de zonas verdes
- Mantenimiento de pistas atletismos
- Construcción de zonas duras en parques
- Suministro e instalación de módulos infantiles nueva tendencia (IDRD).
- Suministro e instalación de gimnasios al aire libre.
- Suministro e instalación de mobiliario urbano.
- Suministro de senderos peatonales, plazoletas (Según sea requerido)

De igual manera, de ser necesario, se debe atender simultáneamente y de manera oportuna el mantenimiento de los parques, para su sostenibilidad.

PRIORIZACION DE PARQUES A INTERVENIR.

Para la supervisión del contrato en cuanto a su ejecución y la definición de los parques a intervenir con el presente proyecto, el interventor deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Durante la ejecución del proyecto, el FLCH podrá excluir (Por razones técnicas o presupuestales) algunos de los parques asignados al contrato de obra o de ser necesario, incluir otros parques estén o no en la lista que se anexa en este documento, siempre y cuando estos hagan parte de la Localidad.
- La inclusión de nuevos parques debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad de los usuarios, a requerimientos judiciales o para remplazar aquellos parques que por razones técnicas no pueden ser intervenidos. Para esta situación, el contratista deberá presentar la correspondiente solicitud debidamente sustentada técnica y económicamente, para el concepto de la interventoría y posterior aceptación o rechazo del FDLCH.
- El FDLCH entregara un tipo de intervención propuesto por parque, que corresponde al definido para calcular el presupuesto preliminar de este proceso. Esto no implica que durante la ejecución del proyecto por razones técnicas el presupuesto pueda estar sujeto a cambios cuando el contratista de obra justifique técnicamente ante la interventoría y el FDLCH dichos cambios.

Los parques priorizados para este contrato son:

LISTADO DE PARQUES PRIORIZACION PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS		
ITEM	**PARQUE**	**CODIGO**
1	DESARROLLO SAN MARTIN DE PORRES Y MARSICAL SUCRE	02-168
2	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	02-123
3	DESARROLLO MARISCAL SUCRE	02-184
4	EL NOGAL	02-048
5	DESARROLLO PARDO RUBIO	02-150
6	SAN MARTIN DE PORRES	02-124
7	DESARROLLO MARSICAL SUCRE	02-186
8	PARQUE CHAPINERO	02 -180
9	EL CHICO	02-097
10	BOSQUE CALDERON TEJADA SECTORES I Y II	02-017
11	URBANIZACION EL CHICO ALTO	02-105
12	DESARROLLO PARDO RUBIO	02-129
13	URBANIZACION CHICO ALTO	02-173
14	DESARROLLO PARDO RUBIO	02-130
15	DESARROLLO PARDO RUBIO	02-142
16	EMAUS URBANIZACIÓN	02-206
17	DESARROLLO PARDO RUBIO	02-151
18	DESARROLLO LOS OLIVOS	02-166
19	DESARROLLO PARDO RUBIO	02-149
20	CERROS DEL CASTILLO	02-204
21	DESARROLLO SAN MARTIN DE PORRES	02-021
22	MARÍA CRISTINA	02-198
23	DESARROLLO JUAN XXIII	02-132
24	PARQUE RESIDENCIAL CRAMER 45	02-192
25	URBANIZACION CHICO ORIENTAL	02-175
26	URBANIZACIÓN SAN MARTIN DE PORRES	02-134
27	DESARROLLO PARDO RUBIO	02-147
28	URBANIZACION EL REFUGIO	02-180
29	DESARROLLO PARDO RUBIO	02-148
30	CHICO ALTO	02-172
31	URBANIZACION LOS ROSALES	02-025
32	URBANIZACION LA RESOLANA	02-171
33	DESARROLLO PARDO RUBIO	02-145
34	URBANIZACION EL REFUGIO, CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL RETIRO	02-179
35	URBANIZACION EL REFUGIO	02-181
36	ANGEL TAMAYO	02-205
37	DESARROLLO LOS OLIVOS	02-131
38	DESARROLLO DEL PREDIO DE LA CARRERA 2 ESTE NO. 77-77	02-199

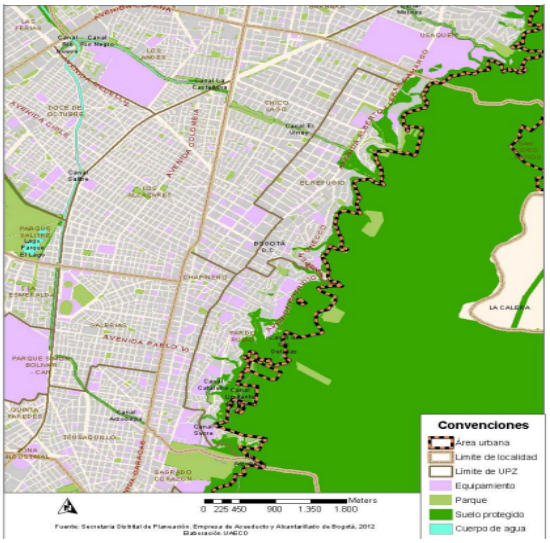
2.2 Localización

Ubicada en el sector nororiental de Bogotá, la localidad de Chapinero limita al norte con la localidad de Usaquén, con la Avenida Carlos Lleras Restrepo o Avenida Calle 100 y la Vía a La Calera de por medio; al oriente con los municipios de La Calera y Choachí; al sur con la Localidad de Santa Fe, con el Río Arzobispo de por medio; y al occidente con las localidades de Barrios Unidos y Teusaquillo, con la Avenida Caracas o Avenida Carrera 14 y la Avenida Paseo de los Libertadores (Avenida Carrera 20 y Avenida Carrera 45, también conocida como Autopista del Norte) de por medio.

Esta localidad tiene una extensión de 1315,9 ha, se encuentra subdivida en cinco UPL; siendo la UPL de Chicó Lago la de mayor extensión, representando el 32,10% del total (422.4 ha), seguida por la UPL de El Refugio 25.53% (336 ha).

UPZ	Superficie , Ha	Superficie, %
88 El Refugio	336,0	25,53%
89 San Isidro Patios	113,0	8,59%
90 Pardo Rubio	285,2	21,67%
97 Chicó Lago	422,4	32,10%
99 Chapinero	159,3	12,11%
Total	1315,9	100,00%

Fuente: SDP, 2012. Elaboración UAECD, Bogotá D.C., 2013.



En cuanto a los habitantes de la Localidad de Chapinero, es preciso mencionar que se ha presentado un aumento paulatino de la población desde el año 2020, aunque de algún modo han disminuido el número de personas por hogar, tal como se muestra en la siguiente tabla:

VIVIENDAS	58.262
HOGARES	58.461
POBLACIÓN	125.294
PERSONAS POR HOGAR	2,1

Además, la Localidad de Chapinero es uno de los principales centros de empleo de la ciudad, con alrededor del 29% de empleos formales en la ciudad.

De acuerdo con datos brindados por el DANE, la localidad cuenta además con un indicador aproximado de 5,4 m2 de espacio público efectivo por habitante (EPE), y se puede observar que se presenta un pequeño déficit de 06 m2/habitante, esto establecido por el Plan Maestro de Espacio Público PMEP de Bogotá.

Aunado lo anterior se menciona que las obras de ejecución se encuentran en la localidad de Chapinero, más precisamente sobre la Carrera 11 entre Calle 80 y 81, tal como se muestra a continuación:



Figura 1 Localización del Parque – Fuente: Visor parques IDRD

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

De acuerdo con la necesidades y la conveniencia de la contratación, el FDLCH busca contratar con un interventor externo y especializado que cuente con acreditación suficiente y experticia para **"REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO LA LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE A MONTO AGOTABLE, ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS PARQUES".** además de esto, el interventor deberá adelantar los respectivos seguimientos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y contables, seguimientos que le permitirán al FDLCH contar con la estricta ejecución de la ejecución que se va a contratar.

Dicho lo anterior se considera conveniente adelantar la presente contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Local de Chapinero 2025-2028 “Chapinero Camina Segura” acuerdo Local No. 006-2024 y de acuerdo con el programa Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión, intervenir 6 parques

, la cual busca realizar seis acuerdos estratégicos orientados a la organización, recuperación, cuidado, embellecimiento, sostenibilidad, mejoramiento, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, con el fin de fortalecer su uso adecuado y beneficiar a la comunidad, dentro de este programa se tiene en cuenta la intervención con acciones de mantenimiento del parque el Nogal, identificado con el código IDRD 02-048.

De conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, Articulo 108 el Sector Gobierno indica que se lideraran y orientaran políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción,

mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura y espacio público del Distrito Capital. A su vez dicho acuerdo indica que se velara por la relación de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

Es preciso mencionar que la conveniencia de la contratación se enmarca de acuerdo con los objetivos no solo de la administración local, sino también con los objetivos de la administración distrital, que busca cumplir con los fines esenciales del Estado de prestar los servicios públicos de manera eficiente y cubriendo cada una de las necesidades de la comunidad de este modo se debe adelantar el proceso de selección que permita escoger contratistas idóneos que asuman de manera responsable, eficaz y certera la colaboración mancomunada con el FDLCH para el logro de las metas institucionales.

En la apuesta y en busca de la mejora la infraestructura tipo parque de la localidad y a su vez en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Local de Chapinero, es importante la realización del concurso de méritos que permita continuar con la atención de las necesidades de la comunidad de la localidad, es por esta razón que el proceso de contratación a desarrollar es consecuente con el objeto de ejecución, el cual va consignado a realizar el proceso de contratación orientado a la organización, recuperación, cuidado, embellecimiento, sostenibilidad, mejoramiento, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público en la localidad de Chapinero.

La ejecución del proyecto de inversión 2471 el cual busca realizar seis (6) acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público. se realizará mediante la contratación de un interventor

Dicho lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero con la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público. garantizará cobertura de las necesidades mencionadas y de este modo mejorará la calidad de vida de los ciudadanos de la localidad, es por esta razón que se deben tener en cuenta los siguientes conceptos y procesos para el desarrollo del proceso de contratación:

- Técnicas: Los procesos de contratación que se adelantan desde el FDLCH tienen su origen gracias al Plan de Desarrollo “Chapinero Camina Segura” La gran mayoría de los procesos que se formulan desde el FDLCH tienen su soporte y validez gracias a los lineamientos establecidos por los programas brindados desde la Secretaria Distrital de Planeación, y el área de planeación de la Alcaldía Local de Chapinero, razón por la cual los procesos cuentan con respaldo y viabilidad técnica, económico, social y jurídico necesario para el libre desarrollo y ejecución de los recursos de inversión local, a su vez el FDLCH también ha invertido recursos en el componente humano y profesional con la finalidad de evaluar, identificar, presupuestar y formular la intervención en la infraestructura tipo parque de la localidad.

- Institucional: El FDLCH a través del mencionado Plan de Desarrollo, pretenden iniciar el proceso de concurso de méritos que mediante la contratación de la interventoría busca mejorar los espacios públicos, tipo parque de la Localidad de Chapinero y de este modo fortalecer dichos espacios

- Sociales: Proceso de contratación para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público. en la localidad de Chapinero, dicha inversión beneficiará a la población en general, sin diferenciaciones de carácter social, racial, de género o de estrato, a su vez, esta población se verá beneficiada en aspectos tales como la recreación y/o esparcimiento, esto de acuerdo con lo previsto en el Plan de Desarrollo Local de Chapinero.

- Económicos: El proyecto de inversión que ampara el proceso de contratación de la interventoría es el 2471, proyecto que incluye la imputación presupuestal y apropio de recursos para la vigencia 2025 mediante el cual se realizará la respectiva contratación.

- Razones legales y políticas: el Estado y la sociedad debe avalar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la construcción de vías e infraestructura, centros comunales y culturales, espacios de recreación y deporte entre otros, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

Para este caso, se busca generar la realización seis (6) acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, a través de un proceso que contempla contratación de una interventoría que permita supervise la materialización de la infraestructura tipo parque, con el fin de fortalecer su uso adecuado y beneficiar a la comunidad, dentro de este programa se tiene en cuenta la intervención con acciones de mantenimiento del parque el Nogal, identificado con el código IDRD 02-048. Para la ejecución interventor deberá supervisar y acompañar al contratista de obra, quien deberá generar un cronograma y programación de obra especificaciones técnicas, tramites y permisos de autorización correspondientes ante empresas de servicios públicos, entidades distritales, y/o ambientales que permitan la ejecución del proceso de obra, además, se debe adelantar la elaboración de informes de avance del proceso de ejecución, presentaciones, cronograma, liquidación total del contrato previa aprobación de la interventoría.

De igual manera se contemplará lo estipulado en el Decreto 168 de 2021, Artículo 3-. Modificase el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 17 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

De igual manera se contemplará lo estipulado en el Decreto 168 de 2021, Artículo 3-. Modificase el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 17 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

"Articulo 12. Asesoría y asistencia técnica de los sectores y 10 entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por c/sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques.

Los/Las Alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.

Parágrafo transitorio: Con relación a los proyectos de inversión que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, cuenten con concepto previo y favorable emitido por los sectores y/o entidades de la Administración Distrital, las Alcaldías Locales deberán tener en cuenta las recomendaciones emitidas a través de dicho concepto.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentara la materia".

Una vez dicho lo anterior, y con el fin de suplir las necesidades de la Administración, se requiere adelantar el presente proceso, a fin de ejercer las funciones de vigilancia y control en materia financiera y administrativa en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y todas las normas que lo complementan y le resultan aplicables al presente proceso.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1.1. INFORMACIÓN DE CONSULTA

Con la finalidad de que se tenga pleno conocimiento del sitio en el cual se va a desarrollar el proceso de supervisión, el FDLCH identifica posibles sitios para la intervención mediante las siguientes entidades distritales:

- Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER)
- Corporación Autónoma Regional (CAR)
- Secretaria Distrital de Ambiente (SDA)
- Empresas de Servicios Públicos (ESP)
- Uso del suelo de acuerdo con el POT 555 de 2021

3.2. PROPUESTA DE EJECUCIÓN

La orientación que desea dar el FDLCH al proceso de contratación va desarrollado a un esquema básico pero integral, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

El proyecto deberá contemplar la supervisión de la ejecución de las obras de mantenimiento y embellecimiento del parque el Nogal con código IDRD 02-048, contratista que resulte selecto del proceso de concurso de méritos deberá efectuar dentro de sus actividades las correspondientes supervisiones a las ejecuciones efectuadas por el contratista de obra

Tanto el interventor como el contratista deberán adelantar las visitas técnicas correspondientes a los puntos objeto del presente proceso para que de este modo se pueda verificar las posibilidades de intervención, esto con la finalidad que se tenga en cuenta en la oferta todas las actividades necesarias que garanticen las obras entregadas al FDLCH.

Dentro de las etapas tentativas del proyecto se tiene:

- Supervisión a la recopilación de información y análisis de la misma
- Supervisión y acompañamiento a trámites ante entidades distritales y/o entidades de servicios públicos
- Supervisión a la Ejecución de las obras

Nota: Es de aclararse que lo anteriormente indicado no supedita a que surjan más etapas dentro del proceso de construcción para la intervención del parque mencionado así las cosas el contratista y el interventor deberán adoptar la etapas que sean necesarias para el libre desarrollo del proyecto.

La interventoría que resulte seleccionado dentro del proceso del concurso de méritos deberá supervisar las diferentes actividades y acciones necesarias que lleven al cumplimiento de las obligación dentro del contrato de interventoría, el pliego de condiciones, y cada uno de sus apéndices y anexos.

Dicho lo anterior para efectos de la suscripción del acta de inicio el interventor deberá revisar y ajustar todas las metodologías en concordancia con la cabeza del sector que para este caso preciso será el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, consignada dentro de los manuales de ejecución, interventoría y/o supervisión de contratos.

Dentro del enfoque y la metodología del proyecto el interventor en todas sus áreas deberá especificar claramente los aspectos básicos que se tendrán en cuenta para el óptimo desarrollo y ejecución del contrato, de igual manera deberá presentar lo siguiente:

- Alcance de la realización de las correspondientes supervisiones a las ejecuciones de obra que permitan la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, del parque en mención.

- Supervisión y acompañamiento al cronograma general del proyecto por medio del cual se indicara el proceso de ejecución así como también el tiempo destinado a cada una de las actividades de ejecución

- Supervisión y revisión y acompañamiento al flujo de inversión, teniendo en cuenta las condiciones y normas que sobre este tema le sean indicadas por la interventoría o por la supervisión del contrato por parte del FDLCH.

Nota: El cronograma de actividades podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades contractuales (prórrogas y/o adiciones) previa revisión y aprobación de la interventoría, sin que esto de lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo de valor al contratista de obra o al interventor, ni que se afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes al cronograma deberán ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes.

El contratista y el interventor deberá investigar, recopilar y analizar todo tipo de información, así mismo deberá indagar sobre normas que apliquen al área de influencia del proyecto, así mismo deberá inspeccionar y diagnosticar las redes (de requerirse), realizar visitas técnicas al sitio objeto del proceso con el fin de evaluar las condiciones y detectar las posibles dificultades que impidan el libre desarrollo del proyecto.

De igual manera el contratista y el interventor en caso de ser necesario llevará a cabo solicitudes técnicas ante las diferentes empresas de servicios públicos y con base en ellos deberá gestionar y tener en cuenta los diferentes procesos de ejecución.

La información suministrada por dichas empresas al contratista y al interventor serán de carácter confidencial y solo podrán ser utilizadas para el desarrollo del proyecto del FDLCH, se deja claridad que de manera anticipada la entidad realizara algunas solicitudes de información, sin que esto exima de alguna u otra manera al contratista de dicha responsabilidad.

3.3 ACTIVIDADES PRELIMINARES Y DIAGNOSTICO

El contratista de obra y el interventor tendrá en cuenta la información existente, para lo cual deberá consultar en las siguientes entidades

- Alcaldía Local de Chapinero
- Información existente en el Plan de Desarrollo Local y Distrital.
- Secretarias Distritales principalmente: Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital De Gobierno, Secretaría Distrital de Movilidad, IDIGER, IDRD, IDU y los sectores descentralizados adscritas a los mismos.
- Igualmente deberá investigar por su propia cuenta la existencia de información adicional de referencia disponible tanto en las entidades ya mencionadas como en otras, hoy incluyendo aquellas dependencias que manejan en formación especializada como el IGAC, DANE etc.

- Se deberá efectuar reconocimiento visual a las zonas que harán parte del proyecto con el objetivo fundamental de realizar un diagnóstico de la condición superficial del parque.
- El contratista y el interventor como producto de la identificación e inventario deberá producir la respectiva cartografía a escalas avaladas por el IDRD, a su vez deberá llevar registro fotográfico de todo el reconocimiento visual y efectuarse un inventario de las condiciones superficiales y funcionales del parque.
- El interventor deberá supervisar la ejecución de las inspecciones diagnosticas de la condiciones superficial del parque, como se describe en el ANEXO TÉCNICO, así mismo se deberán realizar los procedimientos completos que se especifican en el documento, antes de iniciar las actividades obra que permitan una viabilidad de construcción y/o conservación.
- Análisis de la zona urbana donde se encuentra el predio, todo de acuerdo con el POT 555 de 2021.
- Normas de diseño y estudio tales como, estructurales, hidráulicas, eléctricas, ambientales, y demás que tengas que ver con la ejecución (en caso de requerirse).

3.4 INSPECCIÓN VISUAL

El interventor y el contratista deberán primero hacer una inspección visual para detallar aspectos específicos como: condiciones de riesgo, características del relieve, tipo de suelo (por observación) y presencia de árboles fauna y flora que representen riesgo potencial al proyecto, para esta inspección se tendrá un periodo no mayor a tres (3) días.

En esta inspección debe verificarse que el terreno no esté en zona de alto riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.), zona de protección de los recursos naturales o zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal. Si hay árboles cuyas características puedan afectar la integridad del parque, se determinará si pueden ser talados con la autorización de la autoridad competente. En los territorios colectivos, la identificación y focalización de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes se adelantará de acuerdo con los procesos definidos por los representantes de las mismas comunidades.

Nota: La verificación de estas condiciones se realizará conjuntamente con un funcionario del IDIGER que en lo posible emitirá un concepto técnico que el terreno no se encuentra en esas condiciones.

3.5 ACTIVIDADES DE OBRA

1.1. ACTIVIDADES DE OBRA

Las actividades u obras que deberá supervisar el interventor ejecutar serán las siguientes:

- Supervisión seguimiento y acompañamiento de las actividades de obra preventivas y correctivas de las zonas que componen y comprenden el parque.
- Supervisión seguimiento y acompañamiento a las actividades constructivas, de reparación o de mantenimiento que requiera el parque en su mobiliario existente.
- Supervisión seguimiento y acompañamiento a la realización de labores ambientales.
- Supervisión seguimiento y acompañamiento a la solicitud ante empresas de servicios públicos, entidades de nivel local y distrital y todas aquellas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
- Recopilación de información para la actualización de la base de datos del inventario de los parques y el espacio público.
- Recopilación de datos de diagnóstico del parque de interés para adelantar labores de seguimiento.

Las actividades aquí mencionadas estan orientadas a crear espacios de esparcimiento y recreación en los habitantes de la ronda del parque Nogal, así como de mantener en óptimas condiciones estos sitios para las actividades anteriormente mencionadas.

Nota: De acuerdo al a naturaleza del contrato existe la posibilidad de la generar ítems No Previstos -NP, esto debido que el FDLCH, no cuenta dentro del objeto contractual con la posibilidad de generar diagnósticos previos que permitan determinar otro tipo de insumos necesarios para el mantenimiento de la zona de juegos para niños, así las cosas, para lo anterior el contratista deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador previa revisión y visto bueno del interventor, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente, dejando claridad de que la creación de estos NP´S no superara en ningún momento el valor del objeto contractual.

3.6 INFORMES SEMANALES

El interventor de obra que resulte ganador del proceso de selección deberá elaborar un informe semanal el cual deberá ser presentado los días viernes sin falta alguna y en la cual deberá relacionar la siguiente información:

- Descripción del contrato de interventoría, la cual deberá contener fecha de suscripción del contrato, fecha del acta de inicio, objeto contractual, duración del contrato y valor contratado.

- Resumen detallado de todas las actividades realizadas y que relacione cada una de las áreas que hacen parte del proceso de obra.

- Diagrama de Gantt que consolide el avance, ruta crítica y de ser el caso los atrasos que se tienen con cada uno de los entregables del proceso.

- Relacionar el avance administrativo y económico del contrato respecto a la programación y cronograma de actividades.

- Registro fotográfico de las actividades desarrolladas durante la semana

- El informe semanal deberá estar debidamente suscrito por el director de obra del proyecto.

3.7. INFORME MENSUAL

Dentro del informe mensual el interventor deberá consignar y reportar al FDLCH todas las actividades realizadas durante el mes, dicho informe deberá contener la siguiente información:

- El informe mensual deberá contener cada una de las actividades consignadas en el contrato que demuestren el cumplimiento de este en cada uno de sus aspectos y componentes.

- Introducción, Objetivo del informe, alcance.

- Visitas técnicas (de ser el caso)

- Información y descripción del proyecto

- Componente administrativo el cual deberá relacionar, personal empleado, pólizas, acta de inicio, relación de correspondencia.

- Área financiera en donde se mencionará el presupuesto y el avance financiero del contrato de obra

- Área técnica la cual debe contener el avance a la programación, actividades desarrolladas durante el mes en cada una de las áreas del contrato, seguimiento al cronograma de actividades, donde se deberá exponer avances, ruta crítica y atrasos, de ser el caso, también se deberá exponer planes de contingencia y rutas que permitan solventar el impase presentado.

- Se deberá presentar en el informe mensual cada una de las actividades que hagan parte del plan de calidad y los ensayos de laboratorio y campo que se realicen durante el mes.

- Relacionar la maquinaria y equipos utilizados en los procesos de toma de muestras y levantamientos topográficos realizados y supervisados por el interventor, así como también sus respectivos certificados de calibración.

- El informe deberá incluir formatos de control y seguimiento, actas de reunión de comités, control de cambios, control de seguimientos a compromisos pactados en el periodo de reporte, así como también el reporte de no conformidades si este llegase a ser el caso

- Recopilación de registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas durante el mes de reporte.

- Soportes y anexos que hagan parte del informe mensual.

- Conclusiones y recomendación por parte del interventor, estas deberán estar en cada uno de los componentes que hagan parte del contrato.

Nota: El Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el interventor durante el periodo evaluado, y sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en tal informe, de conformidad con el contrato que tiene por "Realizar Interventoría Técnica, Administrativa, Legal, Financiera, Social, Ambiental Para Formalizar Seis Acuerdos Estratégicos Orientados A La Organización, Recuperación, Cuidado, Embellecimiento, Sostenibilidad, Mejoramiento Y Aprovechamiento Económico Del Espacio Público, Con El Fin De Fortalecer Su Uso Adecuado Y Beneficiar A La Comunidad".

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El tiempo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio, la interventoría del proceso de construcción será la encargada del correcto cumplimiento del tiempo acordado y expuesto en el cronograma y en la programación del proceso de obra, esto para la ejecución de cada una de las actividades ya expuestas en el presente anexo técnico.

Para el inicio tanto de las actividades de obra como las de interventoría, se deberá tener en cuenta el acta de inicio, periodo mediante el cual el contratista y la interventoría adelantará las actividades

asignadas a este y descritas en el presente documento, garantizando así que durante el desarrollo de la etapa de obra el parque tenga intervención hasta la finalización del plazo contractual.

Para la ejecución de las obras, el contratista deberá acometer las obras de conformidad con el presupuesto y los programas de intervención aprobados y revisados por parte del interventor.

Para la supervisión de la ejecución de las obras el interventor deberá:

- Revisar y supervisar los certificados de calidad de los materiales a utilizar, en el caso de las muestras de llegarse a usar, el contratista deberá suministrarle al interventor el análisis de laboratorio en el transcurso de la duración del contrato de obra.

- El interventor deberá impartir ordenes relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.

- Tanto el interventor como el contratista de obra deberán ajustarse a las especificaciones técnicas del IDRD actuales realizadas por la subdirección de construcción del instituto, tales como:

 - Especificaciones técnicas IDRD vigentes
 - Cartilla de mobiliario urbano
 - Manual de imagen corporativa
 - Manual y Plan de manejo ambiental (de requerirse)
 - Lineamientos sociales
 - Manual de detalles constructivo del IDRD

- EL interventor supervisara que el contratista de obra mantenga el personal profesional y técnico solicitado en el pliego de condiciones, así como también los insumos y equipos necesarios.

- Supervisión a la ejecución de las obras poniendo en práctica los procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y/o acabados.

- En caso de presentarse el interventor solicitara al contratista la reparación de los mobiliarios, vías o accesos en los lugares donde se requiera el ingreso ya sea de materiales o maquinaria para la ejecución de las labores.

- Cumplir con la normativa vigente para el transporte de materiales y equipos.

- El interventor supervisara y garantizar que los subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. Como garantía de lo anterior el contratista entregará al FDLCH, antes de la suscripción del acta de iniciación de las obras, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato. Esta documentación deberá ser actualizada cuando el FDLCH lo requiera.

- Durante la intervención del parque para las actividades de obra, estos no deberán tener modificaciones, de realizarse algún tipo estas serán responsabilidad única del contratista y deberán ser por cuenta de este, de igual manera estas deberán ser revisadas por parte del interventor y de ser el caso contarán con el visto bueno de este.

El contratista y el interventor serán el responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas, en cada uno de los componentes del contrato.

Nota: El no cumplimiento del plazo previsto para las actividades de obra e interventoría en cualquiera de las fases contractuales del proyecto, incurrirá en un incumplimiento contractual, y se tomará por parte del FDLCH las acciones penales, administrativas y jurídicas a las que haya lugar.

5 FORMA DE PAGO

De acuerdo con el presupuesto dado, el FDLCH pagará al interventor la totalidad de presupuesto suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($140.052.845), según señala en el documento Plan de Cargas Adjunto.

La forma de pago para el contrato de interventoría se realizará de la siguiente:

Mediante pagos mensuales correspondientes a la suma de un valor mensual fijo más un valor mensual variable hasta el noventa (90%) por ciento del contrato y un diez (10%) por ciento restante contra suscripción del acta de liquidación y se expresa de la siguiente manera:

Donde:

$$VM_{Total} = Vm_{(i)} + Vm_{(ii)}$$

$VM_{(Total)}$	Valor Mensual Total
$Vm_{(i)}$.	Valor mensual fijo
$Vm_{(ii)}$	Valor mensual variable

Aunado lo anterior se establece la siguiente fórmula para la relación de pagos

Valor Mensual Variable

Donde:

$$Vm_{(ii)} = VTFC * 40\% * AR$$

Valor Mensual Fijo

$$Vm_{(i)} = \frac{VTFC * 40\%}{NMFC}$$

Donde,

$Vm_{(i)}$	Valor mensual fijo en Pesos del Mes de Referencia
$VTFC$	Valor Total de Interventoría de la Fase de Consultoría en Pesos del Mes de Referencia con IVA inaluido, según el Prasupuesto Desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio
$NMFC$	Número de Meses inicial de la Interventoría

Valor Mensual Variable

$$Vm_{(ii)} = VTFC * 50\% * AR$$

Donde,

$Vm_{(ii)}$	Valor mensual Variable en Pesos del Mes de Referencia
$VTFC$	Valor Total de Interventoría de la Fase de Consultoría en Pesos del Mes de Referencia con IVA inaluido, según el Prasupuesto Desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio
AR	Porcentaje de avance de Consultoría ejeculado en el Mes cerlificado por el Supervisor o el Equipo de Coordinación y Sequimiento designado para tal fin

La interventoría hará seguimiento y control a cada uno de los entregables por parte de la interventoría, tal y como se relaciona en el siguiente tabla:

ENTREGABLES INTERVENTORIA PARQUES			
PRODUCTO	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Inspeccion Visual	UND	1
2	Informe Detallada de Los Parques a Intervenir	UND	1
3	Informe Topografica	UND	1
4	Informe Social	UND	1
5	Informe Tecnico	UND	1
6	Informe de Redes y Servicios Publicos	UND	1
7	Criterios De Viabilidad y Elegibilidad	UND	1
8	Informe Ambiental	UND	1
9	Plan de Gestion Social de Obra	UND	1
10	Plan de Manejo Ambiental y SST	UND	1
11	Tramites Permisos y Autorizaciones	UND	1
12	Informe de Seguimiento a Presupuesto y Cantidades de Obra	UND	1
13	Informe de Seguimiento a Cronograma y Programacion de Ejecuciones de las Obras	UND	1

Los pagos anteriormente mencionados estarán sujetos a la programación del PAC, para lo cual, el interventor estará en la obligación de presentar los informes y las cuentas de manera oportuna y dentro de los tiempos estipulados por el FDLCH, a su vez el interventor deberá indicar el número de cuenta bancaria para el giro de los dineros.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Para los pagos, la interventoría deberá radicar la siguiente información ante el FDLCH:

- Informe mensual de actividades el cual deberá ser emitido por el interventor obra y deberá contener información técnica, y demás información requerida.

- Acta de pago parcial del interventor debidamente suscrito por cada una de las partes, además deberá presentar los balances generales y las memorias de cálculo.

- Certificado de cumplimiento debidamente diligenciado y suscrito por cada una de las partes

- Informe de actividades de acuerdo con las obligaciones contractuales específicas.

- Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal acompañada de los respectivos comprobantes, que acredite el cumplimiento del pago por el período facturado de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del consultor, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 o aquella normatividad legal vigente que las modifique, adicione o sustituya. Cuando el interventor sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal vigente, y además deberá acreditar

el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de su personal en el contrato.

- Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto según el derecho a turno establecido en la Ley 1150 de 2007, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Las actas parciales presentadas por el interventor deberán ser presentados en medio físico y magnético (CD o USB), dentro de estos se deberán presentar los anexos y las evidencias de las obligaciones realizadas durante el mes correspondiente al pago.

Los pagos estarán sujetos al estricto cumplimiento de los siguientes requerimientos, revisados y avalados previamente

- Revisión y verificación por parte del FDLCH del contrato donde se anexe el informe mensual de actividades emitido por el interventor de acuerdo con los componentes del contrato

- El FDLCH deberá verificar, aprobar y tramitar el acta de pago parcial del interventor con todas las firmas correspondientes en los balances y en memorias de cálculo.

- Certificado de cumplimiento debidamente suscrito.

- Acta de recibo a satisfacción la cual deberá estar revisada, verificada y aprobada por la FDLCH, a su vez esta acta deberá estar debidamente suscrita por cada una de las partes.

- Se deberá generar un informe de actividades en el cual se deberá exponer el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales del proyecto.

Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal acompañada de los respectivos comprobantes, que acredite el cumplimiento del pago por el período facturado de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del INTERVENTOR, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 o aquella normatividad legal vigente que las modifique, adicione o sustituya. Cuando el Interventor sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal vigente, y además deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de su personal en el contrato.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto según el derecho a turno establecido en la Ley 1150 de 2007, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los documentos relacionados por el interventor, así como los documentos de las cuentas parciales de pago deberán anexarse de manera magnética en un CD o en una USB, a su vez se deberá presentar en un CD las evidencias de las obligaciones del informe de actividades el cual deberá ser presentado para el pago de la cuenta mensual.

En caso de llegarse a presentar atrasos en los tramites de pago, estos serán responsabilidad del interventor y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En cada uno de los pagos se realizará la retención del diez por ciento del valor ejecutado en cada acta, como retención de garantía, este diez por ciento (10%) el cuál se cancelará una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato, una vez se cumpla esto se liquidará el contrato de obra.

EL FDLCH será el encargado de velar por el cumplimiento del PAC y los pagos mensuales que se tienen previstos durante la ejecución del contrato, de esta manera se aportara toda la documentación necesaria para el trámite requerido por parte del fondo en las fechas establecidas para ello. Por ningún motivo será causal de atraso o incumplimiento contractual la falta de pagos por parte del FDLCH si los tramites frente a la entidad no fueron hechos en las fechas establecidas por la entidad.

Para el correspondiente pago de las actas parciales la interventoría deberá hacer el respectivo cargue de los informes y cuentas en la plataforma SECOP II, de no encontrarse esta información en dicha plataforma el pago presentará retrasos en su proceso.

El FDLCH, solo realizara pagos con el oferente favorecido en el proceso de contratación, de ninguna manera se realizarán pagos a terceros

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas del proyecto No. 2496, el cual busca intervenir 6 parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o Dotación.

El contratista de obra deberá tener en cuenta los criterios de viabilidad y elegibilidad dictados por la cabeza del sector IDRD y en los cuales se resalta el concepto de intervención, conservación y/o construcción tal como se muestra a continuación:

3.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD				
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	**Línea**	**Desarrollo urbano y rural, integral**		
	Concepto	**Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad**		
Componente de gasto (marque "X"):	**Gestión Pública Local**		**Presupuestos Participativos**	**X**
Indicador	**m2 de Parques de la red de proximidad construidos y dotados**			
Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)	El proyecto deberá contemplar la construcción de parques, que impliquen diseños arquitectónicos propios y su planteamiento espacial responde a un programa, a un estudio de las necesidades de descentralización de la ciudad en materia deportiva, recreativa y de actividad física. Adicionalmente, sus características físicas deben enmarcarse en la normativa urbanística que para el efecto esté prevista por parte del ente territorial para el sector en el que se localiza el predio o inmueble. El diseño se debe fundamentar en lo dispuesto en el artículo 90 del POT en lo relacionado con Componentes del Sistema Distrital de Espacio Público			

	Peatonal para el Encuentro, en donde especifica la tipología de la siguiente manera: **Parques de la Red Estructurante.** Corresponden a los denominados en el inventario como Parques Metropolitanos y Zonales y en general, aquellos de más de una hectárea que proveen una oferta cualificada para el aprovechamiento del tiempo libre que dan soporte a la escala regional y distrital, no solo en términos de las interacciones humanas que ahí tienen lugar, sino también por su aporte a la conectividad ambiental y ecosistémica del territorio bogotano. **Parques de la Red de Proximidad**. Son principalmente aquellos de menos de una hectárea, que proveen una oferta desconcentrada y diversa de actividades de aprovechamiento del tiempo libre a escala local, atendiendo criterios de proximidad. Por otra parte, el artículo 123 del Decreto Distrital 555 de 2021 define la vocación de los parques de la siguiente manera: **1.Parque Contemplativo:** Promueve la riqueza y diversidad de coberturas vegetales en espacios diseñados para el disfrute ambiental y las actividades humanas de bajo impacto. Se enfocan en una relación de tipo contemplativo y educativo a través de la permanencia y el recorrido. **2.Parque Lúdico:** Brinda espacios y dotaciones para el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas que promueven el relacionamiento entre los individuos, el desarrollo de habilidades y las actividades libres de rutina o práctica reglamentada. Promueven las dotaciones para los diferentes grupos etarios y condiciones físicas, tales como primera infancia de 0-5 años, infancia 6 - 11 años, adolescencia 12 - 18 años, adultos y adultos mayores. **3.Parque Cultural:** Promueve los lugares de encuentro y permanencia para el desarrollo de actividades y eventos cívicos y/o culturales al aire libre, que resaltan los valores culturales, tradiciones y memoria colectiva. Pueden incorporar en su diseño diferentes servicios del cuidado y sociales. **4.Parque Deportivo:** Brinda espacios para el desarrollo de actividades físicas y de práctica deportiva en los diferentes niveles: recreativo, formativo y de competencia. Las actividades se enfocan al acondicionamiento físico de diferentes grupos etarios de manera individual o colectiva. Atendiendo la estrategia de cualificación, integración y conectividad del Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, y con el fin de propiciar recorridos seguros, accesibles, autónomos, sostenibles, limpios y equitativos, con garantía de accesibilidad universal y calidad para todas las personas que hacen uso del espacio público, en especial para las mujeres, los niños y las niñas, las personas mayores y personas con discapacidad, el artículo 122 del Decreto Distrital 555 de 2021 estableció cuatro criterios de diseño, así: **(i) accesibilidad, (ii) vitalidad, (iii) seguridad y (iv) conectividad ambiental.**

Ahora bien, con el fin de promover la diversidad de las actividades en los parques y conformar vocaciones, el artículo 123 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableció las siguientes tipologías de parque: **(i) contemplativo, (ii) lúdico, (iii) cultural y (iv) deportivo**; y señaló que la "*(…) Secretaría Distrital de Planeación determinará los parámetros para la definición de la tipología de parques, así como la asignación de la escala a la que pertenecen, mediante el Manual de Espacio Público.*".

En ese sentido, el Manual del Espacio Público de Bogotá, adoptado mediante Decreto Distrital 263 de 2023, establece que los siguientes componentes espaciales como determinantes para el diseño, señalados a continuación:

Componente Ancestral: Son espacios abiertos que permiten salvaguardar el patrimonio ancestral de la comunidad originaria Muisca. Se puede implementar en las tipologías de parque contemplativo y cultural.

Componente Juegos: Destinados a la práctica de actividades recreativas, lúdicas y de aprendizaje dirigidas a diferentes grupos poblacionales, incluyendo animales de compañía.

Componente Permanencia: Son áreas diseñadas para brindar descanso, servicios y actividades a las personas que transitan por el área. Estos lugares suelen estar ubicados cerca de zonas con alta circulación de personas y posibles aglomeraciones.

Componente Deportivo: Para el desarrollo de prácticas deportivas dirigidas a diferentes grupos poblacionales, teniendo en cuenta variables como el género, la edad, la etnia, entre otras. Puede ser llevada a cabo tanto de manera individual como colectiva, dependiendo de la disciplina deportiva específica.

Componente Ecológico: El componente ecológico es un espacio que incluye coberturas arbóreas, vegetación nativa, cuerpos de agua y otros elementos naturales existentes y propuestos, que proporcionan las condiciones necesarias para el desarrollo de diferentes ecosistemas y especies de flora y fauna.

Componente Multifunción: Son espacios abiertos y libres de obstáculos, y están destinados al desarrollo de actividades recreativas no programadas de carácter temporal e itinerante, que surgen cuando las personas se apropian del lugar para utilizarlo en su disfrute.

El Manual de Espacio Público, también establece las diferentes variables que deben ser tenidas en cuenta en procesos de formulación de proyectos y/o estudios técnicos de la siguiente manera:

1. Tipo de proyecto: está determinada por las funciones y características contempladas para los diferentes componentes del

	Sistema de Espacio Público Peatonal para el encuentro y el espacio público del Sistema de Movilidad en el ordenamiento de la ciudad. Para los espacios públicos para la permanencia se definen dos tipos de proyectos: Proximidad y Estructurantes. 2. Oportunidades: son condiciones naturales del territorio o que se derivan de aspectos normativos que definen el régimen de usos y actividades que se pueden llevar a cabo en determinada área, también pueden referirse a requerimientos técnicos que se deben tener en cuenta antes de plantear algún tipo de intervención en el ámbito de proximidad. Estos aspectos se deben consultar principalmente en fuentes secundarias, entidades competentes de orden distrital y organismos de superior jerarquía en el ordenamiento territorial, con el fin de ajustarse a la normatividad vigente y no obstaculizar el adecuado desarrollo del proyecto en fases posteriores al diseño 3. Características físicas del territorio: permiten guiar las primeras etapas del diseño a partir de un reconocimiento básico. Esto se realiza con fuentes de información primarias de información y reconocimiento de campo para encontrar particularidades del ámbito de proximidad que indican la necesidad de plantear soluciones diferenciales en la arquitectura del proyecto. El resultado del análisis en el ámbito de proximidad permite el aprovechamiento del potencial del lugar, basado en las oportunidades y limitaciones relacionadas con el entorno físico. Es fundamental caracterizar el contexto del espacio público a diseñar, ya sea rural o urbano, ya que las actividades humanas, relaciones con el entorno natural, dotaciones, materialidad y otros aspectos del diseño pueden diferir entre ellos. Por ejemplo, un contexto de ladera requiere incorporar elementos de diseño que respondan a las condiciones topográficas diferentes a las de la planicie, para facilitar los desplazamientos de las personas en condiciones seguras, a pesar de la inclinación del terreno 4. Variables de movilidad: se definen para identificar la presencia de servicios de movilidad en el ámbito de proximidad, con el fin de conectarlos y propiciar accesibilidad a ellos. Cada sistema tiene características y necesidades de espacio propias que se deben considerar en el diseño de la calle. Esto hace referencia al espacio que se requiere para la circulación y al área que necesitan los elementos de soporte para su correcto funcionamiento. Si en el área de intervención se encuentra el recorrido, estación o estructura de apoyo de uno de estos sistemas, se debe incorporar en el diseño de la calle para mitigar el impacto que estos puedan generar en el espacio de circulación peatonal. La localización de las herramientas o elementos de apoyo de los sistemas no puede interrumpir o convertirse en un obstáculo para la permanencia o circulación de las personas. Se debe considerar el aforo de usuarios proyectado por el sistema para dimensionar el espacio de circulación y permanencia peatonal en respuesta a estos volúmenes y necesidades. 5. Variables de actividad: La actividad en un determinado contexto urbano o rural refleja la vitalidad y caracteriza la estructura de la zona, indicando la presencia de atractores y lugares de encuentro.

	Las actividades pueden ser residenciales, comerciales, dotacionales o industriales, y su presencia en una zona puede afectar la relación con el espacio público. Las variables de actividad se centran en identificar la tendencia predominante en el uso del sector y reconocer los tipos de usuarios y dinámicas sociales para incidir en el proceso de diseño. Es esencial considerar la actividad dotacional y de servicios de cuidado en el diseño del espacio público para facilitar la conectividad, accesibilidad y relación funcional segura, fortaleciendo el tejido urbano y consolidando una ciudad cuidadora. En la escala de proximidad, el diseño del espacio público debe considerar la relación directa con las personas, la percepción peatonal, las dinámicas sociales, las características físicas como las aperturas de fachada en primer piso, ingresos peatonales y vehiculares, que inciden en la toma de decisiones del diseño. Se debe asegurar que las actividades en los predios colindantes no obstaculicen el uso y disfrute del espacio público por las personas.
Lista de opciones elegibles	**Opción elegible 1:** Construcción de Parques de la red de proximidad, que incluyan todas las etapas del proceso.
	Opción elegible 2: Estudios técnicos de construcción asociados al análisis territorial para formular proyectos.
Criterios de elegibilidad	Los proyectos deben cumplir los siguientes criterios: 1. El proyecto aporta al cumplimiento de las metas y los objetivos del plan de desarrollo local. 2. El proyecto cuenta con la matriz de priorización de intervención en diseño y construcción que involucre aspectos técnicos, sociales e institucionales. 3. El proyecto verifica las intervenciones que se hayan efectuado con anterioridad por parte del Fondo de Desarrollo Local, el Instituto de Recreación y Deporte, entidades públicas, o privados. 4. El proyecto verifica el uso del suelo, su destinación e identifica las afectaciones que puede tener el predio: • ***Afectación ambiental:*** Consultar si el predio objeto de intervención se encuentra total o parcialmente en áreas destinadas a la protección ambiental, con el fin de proceder conforme a los lineamientos que determine la autoridad ambiental y generar un diseño arquitectónico coherente con el entorno. • ***Afectación patrimonial:*** Evaluar si el predio objeto de consulta se encuentra en el área de influencia de un Bien de Interés Cultural y en determinado caso elevar las consultas necesarias ante las entidades competentes para obtener los lineamientos básicos para su intervención y los avales que sean solicitados. • ***Afectación por Geotecnia y topografía:*** Dentro del Sistema Distrital de Parques, existen un sin número de parques que se encuentran afectados por fenómenos de movimiento en masa y/o condiciones topográficas adversas, inundación,

	que no necesariamente limitan el desarrollo de este, es necesario adelantar las consultas ante las entidades competentes para la orientación y aprobación de las medidas de mitigación a la afectación. • ***Afectación Hídrica:*** El Sistema Distrital de Parques es un componente de la Estructura Ecológica Principal de la Ciudad, por lo que en muchos casos los predios objeto de consulta respecto a su intervención pueden presentar afectaciones por zonas de ronda que tienen sus propios proyectos de intervención adelantadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente o en su defecto poseen lineamientos generales para su intervención, por lo que en los casos que se detecten afectaciones de éste tipo se deberá concertar lo pertinente con la autoridad ambiental. Así mismo existen redes subterráneas de Acueducto y Alcantarillado al interior de los parques, situación que requiere ser atendida en el proceso de diseño de los parques, en pro de su conservación. • ***Afectación por Plan Vial:*** En el Decreto 555 de 2021 -Plan de Ordenamiento Territorial, dentro de su cartografía se encuentran definidas una serie de trazados viales, por lo que se deberá consultar ante el Instituto de Desarrollo Urbano los estudios y trazados definitivos de estas vías para su incorporación en los proyectos que se formulen. • ***Afectación por Redes***: Al interior de la ciudad existen un sin número de predios afectados por redes de energía, gas, telefonía y acueducto, en estos casos se requiere estudiar cuidadosamente la actividad recreo deportiva a plantear, así como verificar minuciosamente si estas áreas se encuentran dentro del dominio público o son áreas privadas de cada empresa. 5. Los diseños del parque son aprobados por el IDRD, como entidad administradora del sistema distrital de parques, tal como lo define el Decreto Distrital 493 de 2023. 6. El proyecto cuenta con el plano urbanístico debidamente aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación, en el cual se señalan las zonas de interés. 7. El proyecto cuenta con certificación expedida por el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público en el cual se señale el amojonamiento y las áreas de las zonas de interés y de igual manera se especifique su destinación, titularidad a favor del Distrito y uso como parque (zona recreativa/zona verde).
	Aspectos Jurídicos
	Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."
	Decreto Distrital 263 de 2023 "Por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"

Criterios de viabilidad	Decreto Distrital 493 de 2023 "Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
	Aspectos Técnicos
	Teniendo en cuenta la tipología asignada para los parques objeto de intervención, se deben desarrollar los diseños con base a lo establecido en el artículo 122 *"Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro"* en donde señala los siguientes: 1. Accesibilidad. 2. Vitalidad. 3. Seguridad. 4. Conectividad ambiental. Asimismo, según lo establecido en el artículo 126 del Decreto Distrital 555 de 2021, en donde establece los *"índices de diseño para los elementos del Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. En el diseño de los elementos del sistema existentes y de los que se generen en el marco del presente Plan, producto de proyectos públicos o de cesiones de cargas urbanísticas, se deberán implementar* ***según su tipología, los índices para el manejo de superficies, coberturas vegetales y edificabilidad*** *aquí señalados y calculados con respecto"* En ese mismo sentido, se deberán aplicar los lineamientos definidos en el Manual de Espacio Público – Decreto Distrital 263 de 2023, y las especificaciones técnicas que determine el IDRD. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Decreto Distrital 555 de 2021 – POT - los diseños de los parques de proximidad, deberán contar con un proyecto específico. Este proyecto específico, deberá ser formulado con base en los lineamientos y contenido definidos en el citado POT, así como aquellos que establezca el IDRD en el documento de vocación. La formulación del proyecto específico será competencia de la Alcaldía Local, con base en la vocación, establecida en el artículo 123 del POT y que especifica en cada caso el IDRD. En ese orden de ideas, la vocación podrá ser: 1. Parque Contemplativo. 2. Parque Lúdico. 3.Parque Cultural 4.Parque Deportivo Por otra parte, la aprobación de los proyectos específicos para parques es una función que adelanta el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, en el marco de las funciones que le han sido asignadas y en calidad de *Administrador* de dichos espacios, de acuerdo con el Decreto Distrital 493 de 2023.

	El proyecto describe las actividades a desarrollar e incluye cronograma relacionado directamente con el cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas.
	El proyecto contará con procesos de socialización, difusión y convocatoria, en sus diferentes etapas de ejecución, seguimiento y evaluación.
	El proyecto cuenta con un presupuesto estimado, que debe ser suficiente para la ejecución de las actividades e intervenciones propuestas.
	La compra de insumos, materiales, equipo profesional y demás aspectos se ajustan al presupuesto disponible y ofrecen un buen costo-beneficio, basado en estudios actualizados de mercado.
	El proyecto cuenta con instancias de coordinación, seguimiento y evaluación interinstitucional.
	Aspectos Sociales
	Informar al Consejo Local de Deporte, Recreación y Actividad Física DRAFE en las distintas etapas del proceso de diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto y abrir espacios para el intercambio de ideas y la recepción de recomendaciones.
	Conformar instancias y espacios donde se garantice la participación de vecinos y comunidades, para socializar información de manera oportuna, integrar ideas a los diseños, hacer seguimiento a la ejecución de la obra y fortalecer la apropiación ciudadana.
	Aspectos / condiciones patrimoniales
	Identificar si hay elementos de la estructura integradora de los patrimonios, según lo indicado en el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021, en el ámbito de proximidad, en colindancia o dentro del área de intervención, para aprovecharlos y articularlos al diseño de acuerdo con las normativas establecidas para su valoración, conservación y demás determinantes definidas por la autoridad competente, con el fin de permitir su reconocimiento y apropiación por parte de la comunidad. Así mismo, identificar si hay lugares arqueológicos, Sitios Sagrados, asentamientos indígenas y puntos de valor cultural para las comunidades, que puedan limitar el desarrollo y funcionalidad del proyecto o que se puedan vincular de manera positiva, de acuerdo con lo establecido por la entidad competente. En contextos patrimoniales, se deben seguir los lineamientos establecidos por los "Cuadernillos de Espacio Público" del IDPC. disponibles en: https://idpc.gov.co/publicaciones/descargas/2022/EspacioPublico_Cartilla1.pdf https://idpc.gov.co/publicaciones/descargas/2022/EspacioPublico_cartilla2.pdf
	Aspectos Ambientales
	Tomar en cuenta las normas, manuales y demás orientaciones para el cuidado del entorno y la protección a posibles afectaciones ambientales durante la obra.
	Adelantar las acciones de articulación intersectorial y gestionar los permisos requeridos por las Secretarías y entidades pertinentes.

	El proyecto describe las actividades a desarrollar e incluye cronograma relacionado directamente con el cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas.
	El proyecto contará con procesos de socialización, difusión y convocatoria, en sus diferentes etapas de ejecución, seguimiento y evaluación.
	El proyecto cuenta con un presupuesto estimado, que debe ser suficiente para la ejecución de las actividades e intervenciones propuestas.
	La compra de insumos, materiales, equipo profesional y demás aspectos se ajustan al presupuesto disponible y ofrecen un buen costo-beneficio, basado en estudios actualizados de mercado.
	El proyecto cuenta con instancias de coordinación, seguimiento y evaluación interinstitucional.
	Aspectos Sociales
	Informar al Consejo Local de Deporte, Recreación y Actividad Física DRAFE en las distintas etapas del proceso de diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto y abrir espacios para el intercambio de ideas y la recepción de recomendaciones.
	Conformar instancias y espacios donde se garantice la participación de vecinos y comunidades, para socializar información de manera oportuna, integrar ideas a los diseños, hacer seguimiento a la ejecución de la obra y fortalecer la apropiación ciudadana.
	Aspectos / condiciones patrimoniales
	Identificar si hay elementos de la estructura integradora de los patrimonios, según lo indicado en el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021, en el ámbito de proximidad, en colindancia o dentro del área de intervención, para aprovecharlos y articularlos al diseño de acuerdo con las normativas establecidas para su valoración, conservación y demás determinantes definidas por la autoridad competente, con el fin de permitir su reconocimiento y apropiación por parte de la comunidad. Así mismo, identificar si hay lugares arqueológicos, Sitios Sagrados, asentamientos indígenas y puntos de valor cultural para las comunidades, que puedan limitar el desarrollo y funcionalidad del proyecto o que se puedan vincular de manera positiva, de acuerdo con lo establecido por la entidad competente. En contextos patrimoniales, se deben seguir los lineamientos establecidos por los "Cuadernillos de Espacio Público" del IDPC. disponibles en: https://idpc.gov.co/publicaciones/descargas/2022/EspacioPublico_Cartilla1.pdf https://idpc.gov.co/publicaciones/descargas/2022/EspacioPublico_cartilla2.pdf
	Aspectos Ambientales
	Tomar en cuenta las normas, manuales y demás orientaciones para el cuidado del entorno y la protección a posibles afectaciones ambientales durante la obra.
	Adelantar las acciones de articulación intersectorial y gestionar los permisos requeridos por las Secretarías y entidades pertinentes.

	NTC: 4139-2012 NTC:4201-2013 NTC: 4961- 2001 NTC: 5610-2008
Habitabilidad en calle	• N/A
Familias	• Diseñar y construir parques de la localidad para el acceso, seguridad y el disfrute de la recreación, deporte y actividad física de las familias.
Sectores LGBTI	• Diseñar y construir parques de la localidad para el acceso, seguridad y el disfrute de la recreación, deporte y actividad física dela población, sin importar su orientación sexual.
ENFOQUE DE GÉNERO	
• Diseñar y construir infraestructura y espacios seguros para el tránsito, permanencia, uso y disfrute de las mujeres y las niñas. • Durante la etapa de obra se deberá realizar talleres sobre la violencia de género al personal de obra.	
ENFOQUE TERRITORIAL	
• Diseñar y construir espacios teniendo en cuenta las particularidades de los territorios en sus componentes geográficos, sociales, ambientales y las múltiples dinámicas de relación, identificando las necesidades, deseos y expectativas de las comunidades. • Priorizar zonas con altos índices de desigualdad de la localidad.	
OTRAS ACCIONES	
• No Aplica	

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación.

Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El interventor seleccionado anexará el documento de identidad del profesional, así como también su formación educativa como lo son diplomas o títulos académicos que confirmen y certifiquen los estudios del personal requerido para el desarrollo del contrato.

Se deberán anexar las respectivas certificaciones que serán el soporte de la formación académica, estas deberán indicar en forma clara la siguiente información:

- Título de formación de acuerdo con el nivel académico obtenido, ya sea título a nivel tecnológico, profesional, o posgrado (especialidad, maestría o doctorado), además dentro del título deberá exponerse el año de obtención de este.

- Para cada profesional se deberá anexar matricula profesional y certificación de la vigencia de esta, esto dependiendo de la profesión contratada y del ente regulador de esta, dichas

certificaciones deberán tener una vigencia no mayor de 6 meses a la fecha de cierre del proceso de selección.

- El interventor deberá anexar el formato de experiencia con firma original y carta de compromiso de vinculación y participación al proyecto con el porcentaje de dedicación solicitado.

- En el caso de que alguno de los profesionales vinculados por la interventoría presente profesionales con títulos en el extranjero, se deberá presentar y anexar homologación de acuerdo con las normas legales vigentes

Las certificaciones laborales deberán ser expedidas por el contratante del profesional, en esta se debe mostrar la recopilación o historial laboral del profesional, así como también la participación en los proyectos, estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Nombre del empleador
- Nombre del proyecto y objeto contractual
- Fecha de inicio y terminación laboral
- Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante
- Nombre, cargo, teléfono y dirección de la persona que certifica
- Copia del contrato

Es preciso indicar que la experiencia del profesional contratado por parte del interventor se hará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Nota: Si alguna de las certificaciones presentadas por parte del interventor no cuenta con la información anteriormente enmarcada la entidad no tendrá en cuenta dicho profesional para el ejercicio del cargo y tampoco para el cálculo en el proceso de selección.

La experiencia especifica se tendrá en cuenta sumando las experiencias acreditadas en las certificaciones presentadas, no se tendrán en cuenta las certificaciones traslapadas o las auto certificaciones.

La expedición y firma de las certificaciones deberán ser diligencias de la siguiente forma:

- No se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por supervisores externos al contratante.

- En la celebración de contratos privados con personas jurídicas estas deberán estar certificadas por el representante legal.

- En la celebración de contratos privados con personas naturales estas deberán estar certificadas por la persona natural que suscribió el contrato.

- Si es para contratos públicos, estas certificaciones deberán estar suscritas y avaladas por el ordenador del gasto o el funcionario competente.

- En caso de que las certificaciones de experiencia especifica correspondan a contratos del mismo interventor, este deberá presentar las certificaciones debidamente suscritas por parte del contratante donde se mencione claramente que el profesional trabajo para la firma del interventor,

de igual forma se deberá adjuntar copia del contrato laboral donde se evidencie que efectivamente el profesional tuvo vínculo laboral con el interventor.

- Si por algún motivo el profesional propuesto es uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal este deberá entregar copia del contrato y certificados debidamente firmados, esta certificación deberá contener el perfil del cargo del profesional y el periodo de duración de este, de no contener esta información se deberá anexar información adicional que compruebe esta información.

- Si el profesional propuesto por el interventor desarrolló actividades como servidor público, este deberá anexar la certificación de acuerdo con las actividades y funciones desarrolladas, las cuales deberán ser compatibles con las actividades que va a desarrollar dentro del proceso en caso de que en dicho documento no se relacione las actividades o estas no guarden alguna relación estas experiencias no serán tenidas en cuenta por parte de la entidad evaluadora.

Nota: Las certificaciones generales y especificas serán la sumatoria del tiempo mencionado en las certificaciones, de acuerdo con el perfil solicitado por la entidad, las certificaciones aportadas por los profesionales deberán ser mayor o igual al 50% de la ejecución del proyecto, si dentro de las certificaciones no se menciona el tiempo en el cual personal estuvo vinculado al proyecto o esta está por debajo del 50% mencionado, estas no serán tenidas en cuenta.

Si las certificaciones laborales entregadas por los profesionales están suscritas por personas jurídicas y laborales se deberá anexar la copia del contrato entre la persona natural o jurídica, copia de la licencia de construcción del proyecto al cual se le realizo el proceso.

Por ningún motivo los profesionales que presenten una dedicación del 100% podrán estar dispuestos en otros contratos firmados con cualquier entidad.

El cálculo de la experiencia se realizará en años con base de 360 días y meses de 30 días, por ningún motivo se tendrá en cuenta traslapos de proyectos simultáneos, de ser así solo se contabilizará 1 solo periodo y proyecto.

En caso de que se lleguen a presentar cambios de profesionales deberá ser allegada a la entidad el perfil del nuevo profesional, perfil que deberá contar con la misma o mayor experiencia del cargo y este perfil deberá tener la previa aprobación de la interventoría y del FDLCH.

En caso de presentarse postgrados la experiencia del profesional se tendrá en cuenta a partir de la fecha del acta de grado de esta.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional, profesional y especializado mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá

solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

Los documentos de los profesionales deberán ser presentados de manera legibles, además, se deberá anexar cada uno de los soportes anteriormente mencionados, esta información deberá ser allegada en formato PDF y de manera física y digital (editables) y no deberá presentar enmendadura alguna. De no presentarse de esta manera, los documentos no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

En cuanto a la dedicación del personal esta deberá garantizar la cobertura total en cada una de las etapas del proyecto de obra.

La revisión de las hojas de vida de cada uno de los profesionales vinculados al proyecto deberá tener una aprobación en un término no mayor a ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

7.1. Personal Clave Evaluable

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad	Perfil académico	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director (a) de Interventoría	1	Ingeniero (a) Civil y/o y/o Arquitecto (a), con tarjeta profesional vigente, con posgrado en vías o gerencia de proyectos o gerencia de construcción	Experiencia profesional no menor a (2) años	Mínimo uno (1) años de experiencia como director de obra de interventoría, debe demostrar su participación en al menos 3 proyectos de construcción o conservación o rehabilitación o mantenimiento de parques.
Residente de Interventoría	1	Ingeniero (a) Civil, con tarjeta profesional vigente, con posgrado en urbanismo, gerencia de proyectos o gerencia de construcción.	Experiencia profesional no menor a dos (2) años	Mínimo uno (1) años de experiencia como residente de obra e interventoría, debe demostrar su participación en al menos 2 proyectos de construcción o conservación o rehabilitación o mantenimiento de parques.

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad	Perfil académico	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialista En Presupuesto	1	Ingeniero (a) Civil, con tarjeta profesional vigente, con posgrado en presupuestos, gerencia de proyectos o gerencia de construcción.	Experiencia profesional no menor a dos (2) años	Mínimo uno (1) años de experiencia como residente en presupuestos, debe demostrar su participación en al menos 3 proyectos de construcción o conservación o rehabilitación o mantenimiento de parques en interventoría.
Profesional social	1	Trabajador (a) social, sociólogo (a), antropólogo (a), comunicador (a) social, psicólogo (a), con matrícula o tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor a cuatro (2) años	Mínimo uno (1) años de experiencia como especialista ambiental, debe demostrar su participación en al menos 3 proyectos de construcción o conservación o rehabilitación o mantenimiento de infraestructura vial.
Profesional SST - Ambiental	1	Título Profesional en áreas de seguridad y salud en el trabajo, especialización en higiene y salud ocupacional, con tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor a cuatro (2) años	Mínimo uno (1) años de experiencia como residente de ambiental y SST, debe demostrar su participación en al menos 3 proyectos de construcción o conservación o rehabilitación o mantenimiento de infraestructura vial en interventoría.
Topógrafo	1	Profesional o tecnólogo (a) en topografía, con matrícula o tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de dos (2) años	Mínimo uno (1) año de experiencia como topógrafo, debe demostrar su participación en al menos 2 proyectos de construcción o conservación o rehabilitación o mantenimiento de infraestructura vial.
Cadenero	1	Profesional o tecnólogo (a) en topografía, con matrícula o tarjeta profesional vigente	Experiencia profesional no menor de dos (2) años	Mínimo uno (1) año de experiencia como topógrafo, debe demostrar su participación en al menos 2 proyectos de construcción o conservación o rehabilitación o mantenimiento de infraestructura vial.
Secretaria	1	Profesional o tecnólogo (a) en administración de empresas, economía y/o finanzas, con matrícula o tarjeta	Experiencia profesional no menor de dos (2) años	Mínimo uno (1) año de experiencia como profesional administrativo, debe demostrar su participación en al menos 2 proyectos de construcción o conservación o rehabilitación o

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad	Perfil académico	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
		profesional vigente		mantenimiento de infraestructura vial.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.2.1. CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1618 de 2013 y en el Documento CONPES 166/2013, y con el propósito de difundir, promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo para la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral, se han venido desarrollando las siguientes actividades principales: a). Sensibilizar a las empresas sobre la promoción del empleo de las personas con discapacidad y b). Proceso de reglamentación de los derechos y garantías de las personas con discapacidad y de la Reglamentación para la conformación y funcionamiento del Consejo para la Inclusión de la Discapacidad.

De acuerdo con lo anterior el contratista de obra deberá cumplir y presentar a la entidad una propuesta en la cual se garantice lo estipulado en la Ley 1618 de 2013.

7.3. EQUIPOS Y CONDICIONES TÉCNICAS VINCULADAS AL PROYECTO PARA SEGUIMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DEL INTERVENTOR

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

7.4. PRESUPUESTO

Dentro de los estudios realizados por parte del FDLCH se tiene estimada la cifra de **XXXXXXXXXXXX** Incluido Impuestos. el valor presente mencionado esta con cargo directo al presupuesto asignado por el Plan Operativo Anual (POAI) vigencia 2025 con rubro presupuestal O23011604490000001734 “Chapinero camina segura”

Los rangos de valores establecidos por el FDLCH estuvieron basados de acuerdo con los valores dados por el Instituto de Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) de acuerdo con el listado de precios de referencia del año 2025.

La relación de los precios se realizó de acuerdo con el valor del IPC, impuestos y valores 2025 etc., siendo estos últimos relacionados como costos directos del proceso de mantenimiento relacionados a continuación:

- El FDLCH determino el valor estimado del contrato teniendo en cuenta las actividades propias del proceso de mantenimiento, así como también el personal requerido, el tiempo de dedicación de estos, las duración del proceso entre otros, dicho lo anterior se fijó el valor del presupuesto enfocado a la obtención de resultados que permitan, generar la realización seis (6) acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público en Localidad de Chapinero, de esta manera será tarea del interventor supervisar las labores anteriormente enunciadas.

- Sera Costos Directos todos los concernientes al pago de impuestos tales como, IVA, cargos fijos y cargos variables y todos aquellos en los cuales tenga obligación el interventor.

Se dejará claridad por parte del FDLCH que:

- El interventor deberá tener en cuenta que dentro del presupuesto se estiman los costos como lo son dotaciones y elementos de protección personal, así como también los elementos de protección individual.

- En caso de que el contrato llegue a superar la vigencia 2025, no se realizaran ajustes que permitan generar incrementos en cada uno de los ítems acotados en el presupuesto.

- De ninguna manera el interventor aspirante al proceso deberá exceder el valor presupuestal ofertado por parte del FDLCH, de ser así, no se tendrá en cuenta dicho oferente dentro del proceso de selección.

7.5. ORGANIGRAMA

El interventor supervisara tendrá la potestad de revisar y aprobar la metodología de trabajo que lleve a término cada una de las actividades pactadas entre la entidad, el contratista y el interventor, para lo cual se deberá tener en cuenta la siguiente información:

- Inicialmente se deberán establecer líneas de mando y de trabajo que permitan conocer los procesos jerárquicos que se llevarán a cabo dentro del proceso de obra

- Para el correcto desarrollo de las actividades el interventor deberá garantizar el personal mínimo con el cual se puedan ejecutar las actividades pactadas con la entidad contratante.

- Se deberán indicar cada una de las funciones de los profesionales que hagan parte del proyecto, así como también se deberán listar los profesionales que tendrán relación directa con la entidad contratante.

- El interventor deberá indicar y relacionar las políticas del manejo personal, así como también las políticas de seguridad y salud en el trabajo (SST).

Una vez establecido el organigrama por parte del contratista este en compañía del interventor deberá remitirlo a la entidad para revisión y de ser el caso para aprobación previamente con la suscripción del acta de inicio, a su vez el contratista y el interventor deberán anexar al organigrama de trabajo un documento que certifique que cuente con espacios donde pueda desarrollar actividades propias del

contrato como lo son seguimientos técnicos, administrativos, legales y cualquier otro que se llegase a requerir.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

Así las coas las actividades se realizarán en el parque el Nogal con código de identificación IDRD 02-048, y se precisa que estas actividades serán netamente de mantenimiento, como se ha explicado a los largo del presente anexo técnico.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se

requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

El interventor deberá supervisar que el contratista cumpla con las siguientes actividades de señalización:

- Garantizar durante la ejecución de la obra, el uso de señalización reflectiva y su permanencia.
- Supervisar la implementación de la señalización requerida, antes de iniciar cualquier tipo de actividad.
- Delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y considerando:

- Señalización de áreas de trabajo con señales prohibitivas, informativas de obligación, de advertencia y de salvamento, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo.
- Las instalaciones temporales pueden ser campamentos, acopios de material, bodegas, puntos de almacenamiento de combustible y productos químicos, vistieres y puntos provisionales para almacenamiento de herramientas y otros, dichas instalaciones deberán tener como mínimo:

 a. Ubicación de oficinas
 b. Señalización y demarcación de extintores
 c. Señalización de baños
 d. Señalización preventiva de actividades criticas o de alto riesgo
 e. Rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro
 f. Señalización de almacenamientos de combustible y en general de cualquier sustancia peligrosa.
 g. Demarcación y señalización de áreas de acopio de materiales
 h. Señalización de botiquín y áreas de primeros auxilios
 i. Accesos a lugares restringidos.
 j. Señalización de uso de elementos de protección personal.
 k. Si dentro del campamento hay almacenamiento temporal de materiales (Centro de acopio) debe mantenerse señalizada la entrada y salida de vehículos de carga definiendo a los sitios de tránsito de los mismos y debe contener con señales informativas y preventivas.
- Los frentes de obra deben tener como mínimo la siguiente señalización:
 a. Aislamiento y demarcación de todo frente de obra.
 b. Demarcación y señalización de la circulación interna del personal.
 c. Señales de uso de elementos de protección personal.

d. Demarcación y señalización para puntos autorizados de acopios temporales de materiales y escombros (sin que esto implique violar la normativa vigente).
e. Demarcación y señalización de rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro

- Implementar la señalización adicional, solicitada por la interventoría y/o FDLCH de acuerdo con el avance de obra.
- Garantizar que las áreas de trabajo estén completamente aisladas de peatones y vehículos
- Habilitar zonas seguras dentro de los frentes de obra, para el tránsito de los trabajadores y el personal involucrado.
- Recoger toda la señalización provisional en el tiempo definido por la interventoría y/o el FDLCH, una vez terminada la obra.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor deberá supervisar y acompañar que el contratista se encargue de tramitar cualquier tipo de licencias ambientales, así como también los permisos que se llegaran a presentar por tratamientos silviculturales, de llegarse a necesitar.

Así las cosas, tanto el interventor como el contratista adelantara permisos, licencias y/o autorizaciones ante cualquier entidad, de acuerdo con lo descrito en el presente anexo técnico, tanto el interventor como el contratista que resulten del proceso de selección deberán asegurar en todos los casos las aprobaciones de autorización para el inicio de las obras, deberá contar con además con las aprobaciones ante entidades distritales, así como también aprobación con entidades prestadoras de servicios públicos y cualquier otra entidad que haga parte del proceso de ejecución del contrato

El interventor verificara que el contratista disponga de las vallas requeridas para el proyecto de acuerdo a las especificaciones dadas por el FDLCH y la entidad Ambiental competente, adicional a esto el interventor deberá garantizar que los subcontratistas, proveedores de materiales y demás servicios y sitios de disposición de materiales, cuenten con todas las licencias y permisos ambientales exigidos por la normativa vigente, cual omisión por parte del subcontratista, estará a cargo del contratista de obra.

En cualquiera de los casos mencionados anteriormente el interventor deberá hacer el correcto seguimiento a cada una de las solicitudes realizadas desde el inicio hasta el fin del proceso solicitado, además de que estas solicitudes y el resultado de estas harán parte del proceso de ejecución del contrato, además de aclarar que el contratista asumirá los costos asociados a cualquier requerimiento ambiental

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Para la implementación del presente Anexo técnico, el interventor deberá tener en cuenta la normativa que se enuncia a continuación:

- Constitución política de Colombia

- Ley 80 de 1993

- Se deberá dar estricto cumplimiento por parte del interventor a toda la normativa vigente, especificaciones, manuales técnicos y estudios emitidos por las entidades distritales cabezas del

sector tales como IDRD, IDU, DADEP SDP, SDG, SDM, SDA y cualquier otro reglamento que haga parte del proceso de consultoría.

- El interventor deberá tener en cuenta la normativa ambiental no solo distrital sino también la nacional, donde se estipulen los lineamientos para construcción y generación de residuos, además deberá tener en cuenta la Guía de Manejo Ambiental (GMA) dada por la Secretaría de Ambiente (SDA), así como las directrices impartidas por parte de las Corporación Autónoma Regional (CAR), en caso de ser necesarias.

- Se deberá tener en cuenta la legislación de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) dada por el gobierno nacional bajo la resolución 3077 de 2022.

- El interventor deberá cumplir a cabalidad en todos sus numerales y apéndices el Código estructural Norma Sismo Resistente del 20210 (NSR-10).

- Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes CCP-2014

- Código eléctrico nacional. Norma ICONTEC 2050.

- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resolución No. 180398 del 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).

- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.

- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.

- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.

- Decreto 2060 del 24 de junio de 2004. Ley 388 de 1997.

- Ley 2079 de 2021

- Decreto 555 de 2021 (Compilación POT) y sus normas reglamentarias.

La interventoría deberá tener en cuenta todas aquellas normas técnicas, especificaciones y estudios que de ser el caso apliquen al proceso de elaboración de estudios y diseños, también deberá tener en cuenta la normativa distrital que se refiere a continuación:

- Las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla del Espacio Público de la SDP.

- Las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla de Mobiliario Urbano del IDU.

- Las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla de Mobiliario Urbano del IDU.

- Las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla de Mobiliario Urbano del IDRD.

- Especificación técnica IDU Cartilla de Andenes.

- Decreto 561 DE 2015.

- Las Normas y Especificaciones Técnicas vigentes de la Secretaría Distrital de Movilidad (PMT).

- Ley 769 de 2002 (Código Nacional De Tránsito Terrestre — CNTT).

- Resolución 1050 DE 2004. "Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, de conformidad con los artículos 5°, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002".

- Circular 011 De 2012. "Asunto: Aplicación Sistema SUGA- Transitoriedad a la Ley 1493 de 2011"

- La Ley 9a de 1979 Objeto: Establecer normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones. Establece medidas sanitarias sobre protección del medio ambiente, suministro de agua, saneamiento, edificaciones, alimentos, drogas, medicamentos, vigilancia y control epidemiológico.

- Resolución 2400 de 1979: Por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

- Los ODS implementados por las naciones unidas, sobre todo el número 11.

- Concepto 1385 de 1998 Departamento Administrativo de Acción Comunal.

- Concepto 1390 de 1998 Departamento Administrativo de Acción Comunal.
- Concepto 7920 de 2007 Secretaría Distrital de Hacienda.

- Concepto 96 de 2008 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

- Concepto 112 de 2008 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Y todas aquellas, normas, resoluciones, artículos y acuerdos necesarios para el libre desarrollo del contrato.

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos tal como se ha indicado en los numerales anterior, para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de

Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.

3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

14.1. LIQUIDACIÓN

Para el trámite de liquidación del contrato este solo será aprobado en el momento que todos los documentos de liquidación sean debidamente revisados, verificados y de ser el caso, aprobados por el FDLCH.

Los documentos de la liquidación tales como informe final, acta de finalización, acta de recibo final y la acta de liquidación deberán estar debidamente suscritos y cargados en la plataforma SECOP II, de igual manera en la plataforma deberán cargarse las pólizas con sus modificaciones y anexos debidamente aprobadas por la entidad.

El tiempo para la liquidación del contrato de interventoría de manera bilateral será de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

De igual manera el FDLCH podrá solicitar al interventor cualquier otro documento que considere necesario para avanzar en el proceso de liquidación en los términos técnicos, jurídicos, legales y admirativos a los que haya lugar, dentro de los documentos se solicitará:

- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

- Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos laborales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

- Acta de recibo final de los trabajos ejecutados, suscrita por el contratista de obra y el interventor, debidamente aprobada por el Supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el contratista que realizó los trabajos y el interventor que realizó la supervisión de los trabajos y

sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (planos, registro documental de todo el objeto del contrato, etc.) y todo lo mencionado en el contrato de obra e interventoría.

- Actualización de pólizas de acuerdo con las fechas y montos del acta, además de ser cargadas en la plataforma SECOP II.

- Acta de liquidación del contrato de interventoría, debidamente suscrito.

De acuerdo con lo anterior el interventor deberá tener en cuenta las siguientes notas:

- En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; adquisición, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato como son ambiental, social, seguridad en el trabajo, SST; computadores, licencias de construcción, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

- Por ningún motivo el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero reconocerá algún tipo de ajuste realizado por el interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que el interventor requiera para la ejecución del objeto contractual.

- El valor total del contrato incluye los valores correspondientes a los impuestos nacionales.

- De ser preciso se podrá suspender el contrato una vez sean radicados los documentos ante las entidades distritales, servicios públicos mientras las entidades competentes emitan las observaciones o conceptos técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto.

- Dado caso que el contrato presente cambio de vigencia correspondiente a su plazo de ejecución, el valor del contrato de interventoría no presentará cambio o ajuste alguno, por cual el interventor estará en la obligación de culminar las labores contractuales con el precio estipulado previamente.

- Se deberá entregar los documentos concernientes a las solicitudes y permisos de intervención ante entidades distritales, servicios públicos y toda aquella que tenga que ver con el desarrollo del proyecto.

- Entrega de actas parciales del contrato de interventoría así también estas deberán relacionar el acta de liquidación de este.

- Dentro de la plataforma SECOP II el interventor deberá relacionar cada uno de los documentos que hicieron parte del proceso contractual, tales como informes semanales, mensuales, pólizas, solicitudes, y todos aquellos que hagan parte del proceso en mención.

- Una vez se realice la entrega de los documentos estos deberán ser entregados de manera organizada y debidamente foliados cada 150 páginas.

- El interventor deberá realizar la actualización de las pólizas del contrato una vez se realice la respectiva aprobación elaboración del acta de terminación y liquidación contractual, esto con la finalidad de que se garantice la cobertura y calidad del servicio prestado por parte del interventor. Mencionado lo anterior el interventor estará sujeto a cumplir con los requisitos aquí expuestos, así como también los requisitos que lleguen a surgir durante el proceso de cierre y liquidación del contrato por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH).

14.2 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El FDLCH ha determinado una programación aproximada para la ejecución del proyecto de acuerdo con el objeto de establecer los periodos de tiempo en los cuales serán adelantadas cada una de las actividades del proyecto de manera general.

		VIGENCIA 2025				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	JUL	AGO	SEPT	OCTUBRE	NOVIEMBRE
1	ESTUDIOS PREVIOS Y APROBACIONES					
2	PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PUBLICA					
3	LEGALIZACIÓN CONTRATO ESTUDIOS PREVIOS					
4	ACTIVIDADES DIAGNOSTICAS					
5	ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN					
8	LIQUIDACIÓN CONTRATO					

De igual manera el interventor deberá supervisar y acompañar el cronograma general de proyecto realizado por el contratista donde se expongan la duración de cada uno de los hitos necesarios para el cumplimiento del componente contractual; en donde se observe la entrega de la programación de obra, apoyándose en los software BIM, Microsoft Project o aquel programa que permita exponer una programación de obra detallada y precisa donde se pueda observar fechas de inicio y finalización de los hitos, diagrama de Gantt, ruta crítica, rendimientos y cuadrillas necesarias para el desarrollo de las actividades contractuales.

El cronograma deberá ser analizado y revisado por la interventoría del proyecto, además deberá ser socializado con el FDLCH para su revisión y de ser el caso visto bueno, eso aplica para cada una de las modificaciones que sufra el cronograma en su revisión y en el curso del proceso contractual.

15. GENERALIDADES CONTRACTUALES

El interventor se verá obligado a responder ante el FDLCH de manera disciplinaria, civil, penal y fiscal, en el marco del cumplimiento de las funciones que sean delegadas a su cargo, ya sean derivadas de la ley o del contrato que se suscriba.

Es preciso mencionar que, el interventor también deberá responder por los hechos y/o omisiones que le sean atribuibles cuando cause daños a los intereses del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) derivados de la celebración del contrato del cual ejerce las actividades de supervisión

Las actividades del contrato se entenderán por iniciadas una vez se realice la suscripción del Acta de inicio entre el interventor y la entidad, posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El interventor, acepta, conoce y entiende que el recurso humano, tiempo, valor y demás acervos que se destinen para la realización y aprobación de las actividades y que sé que encuentran incluidas dentro del valor total indicado para las mismas, son de su cargo, y asume la responsabilidad de la ejecución de la totalidad del Objeto Contractual dentro de los plazos estipulados para la completa ejecución de estas, dando así garantía de los amparos descritos en las pólizas, donde se encuentra la Calidad del Servicio.

Dentro de las obligaciones y procedimientos, el interventor deberá tener presente los Pliegos de Condiciones y el contrato que se suscriba con el FDLCH, así como también la normativa vigente que aplica a este tipo de proyectos, de esta manera se garantizará el cumplimiento en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en los pliegos mencionados del presente proceso.

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, ninguna orden se podrá impartir de manera verbal, es de obligatorio cumplimiento para el interventor entregar por escrito las ordenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en las facultades dictadas por la ley, además de que la interventoría deberá apegarse a lo pactado y suscrito en el contrato.

Será deber del interventor hacer el seguimiento y control al cronograma que garantice el cumplimiento de las actividades propuestas en los plazos contractuales establecidos.

Para la correcta ejecución del proceso la interventoría deberá tener en cuenta las siguientes directrices:

- Como se mencionó anteriormente, en el presente documento el interventor deberá elaborar informes de manera semanal que permitan realizar un seguimiento constante a cada una de las actividades que este realiza, así como también del progreso de cada una de estas y demás diligencias mencionadas; a su vez deberá conformar y elaborar un informe mensual donde se consignen cada una de las actividades desarrolladas durante el mes de actividad.

- En cuanto a los trámites administrativos, el interventor deberá realizar la construcción y suscripción de actas de inicio, documentos que incentiven una suspensión, así como también la suscripción del acta del proceso en mención, deberá realizar los documentos de reinicio y firma de las actas del proceso de reinicio contractual.

Una vez culminado el proceso de ejecución la interventoría deberá desarrollar las actas de terminación y liquidación contractual, todos estos documentos mencionados deberán tener la revisión y de ser el caso la aprobación, además de que deberán contar con el visto bueno del FDLCH para su aprobación final y trámite correspondiente.

- La interventoria deberá tener disponibilidad de tiempo para realizar reuniones de seguimiento y control a proceso contractual de carácter semanal, en esta reunión deberá estar presente el contratista del proyecto, la interventoría y el apoyo a la supervisión por parte del FDLCH, sin perjuicio de que participen otros funcionarios del Fondo, esto con la finalidad de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, dentro de estas mesas de seguimiento y control se harán presente cada uno de los profesionales tanto de la interventoría como del contratista en aras de realizar el seguimiento de cada uno de los componentes que hacen parte del proceso.

No se aceptará la participación en los comités de seguimiento o de reuniones ni demás actividades de profesionales de la interventoría que no estén aprobados por parte del FDLCH.

Nota: Estas reuniones deberán realizarse sin falta alguna, de presentarse alguna inasistencia por alguna de las partes, esta deberá ser notificada de manera escrita y con los debidos soportes de la inasistencia mencionado lo anterior se reprogramará dicha reunión en la misma semana en la cual se programó la primera citación.

15.1. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Se declara un incumplimiento contractual cuando una de las partes, sea por dolo o negligencia, no ha cumplido con las obligaciones que había pactado, y como consecuencia, ha generado unos daños.

Se podrá declara incumplimiento contractual bajo las siguientes etapas:

- La existencia de un vínculo contractual entre las partes

- El incumplimiento de un parte o de la totalidad del contrato. Debe ser esencial, grave en el desarrollo del contrato.

- La causa de incumplimiento sea por falta de diligencio o previsión

- La necesidad de un nexo causal entre el hecho cometido (el incumplimiento) y el resultado, es decir, la generación de un daño. Este daño exige la necesidad de atribuible al responsable y ser cuantificable y reparable.

- El incumplimiento podrá presentarse en cualquier etapa del contrato, es decir, que vencido el plazo contractual y de no entregarse todo lo contemplado en este anexo técnico se declarara el incumplimiento de este.

- Sera incumplimiento contractual cuando el interventor en sus actividades de desarrollo del contrato no realice una adecuada supervisión o seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales y trámites correspondientes.

En cualquiera de las acciones mencionadas y en caso de que el interventor no supere los impases presentados en la etapa de ejecución contractual, esto se considerara como incumplimiento al contrato y se tomaran las acciones a las que haya lugar de manera judicial y administrativas de un incumplimiento.

16. OBLIGACIONES

16.1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Además de las ya mencionadas debido a la naturaleza del contrato y de la ley, el interventor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

- Previo a la suscripción del acta de inicio y como requisito a esta, se debe haber suscrito el contrato y haber constituido y entregado al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de estas por parte del FDLCH.

- Remitir al FDLCH el desglose de la oferta, según formato de matriz de cálculo de la entidad.

- Presentar al FDLCH para su revisión y aprobación el Cronograma General del Proyecto el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado inicial de las metas físicas a diseñar en donde se observe los tramites y tiempos requeridos para su cumplimiento.

- El interventor, deberá presentar al FDLCH y obtener aprobación en un término no mayor a cinco (5) días después del perfeccionamiento y legalización del contrato de las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones y en el presente anexo técnico.

Nota: Una vez cumplido lo anterior se procederá a la suscripción del Acta de Inicio la cual deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de interventoría. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posteridad al contrato de obra, deberá ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría. La no presentación de dicha

documentación en los plazos estipulados en el contrato dará a lugar a las sanciones previstas en el contrato resultante del proceso de selección.

OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El interventor deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones:

- Supervisar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.

- Adquirir toda aquella información requerida para la ejecución del contrato.

- Revisar, estudiar y complementar si es necesario los documentos e información general suministrados por la entidad, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones vigentes indispensables para el libre desarrollo del proceso.

- Efectuar visitas al sitio o los sitios donde se desarrollará el proyecto, dicha visita deberá realizarse con la asistencia del contratista y/o el FDLCH, el director de obra y los especialistas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona y el suscribir el acta correspondiente.

- Presentar al FDLCH para su aprobación el alcance, la metodología, el enfoque, el plan anual de caja (PAC), programación, los APU´s de todas las actividades incluidas dentro de la oferta económica.

- Realizar en conjunto con el contratista de obra el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal, (si se requiere) áreas verdes existentes dentro de la zona donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes de dicho inventario.

- Presentar al FDLCH el plan de calidad para la ejecución del proyecto.

- Revisar el presupuesto para la intervención del parque mencionado dentro del presente documento, estimando que actividades se pueden ejecutar, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de noviembre de 2013.

- Realizar el replanteo de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto y asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

- Proponer para aprobación de la interventoría, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra.

- Elaborar los diagnósticos e inventarios visuales según corresponda en los plazos determinados de conformidad con lo previsto en el presente anexo técnico.

- Determinar las intervenciones a realizar con el presupuesto asignado

- Participar en las reuniones de seguimiento que serán de carácter semanal y obligatorio, así como también participar en las visitas programadas en compañía de la interventoría proponiendo

alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento del contrato.

- Generar y entregar los registros fotográficos que hagan parte del contrato

- Cumplir con el cronograma, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos; en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia.

- Implementar y cumplir el plan de manejo de tránsito PMT aprobado previamente por la Secretaria Distrital de Movilidad.
- Realizar la implementación del plan de calidad
- Presentar al FDLCH, las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato de obra, dentro del plazo inicialmente previsto, de presentarse atrasos o demoras el contratista deberá presentar una nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato y someter la misma a aprobación de la interventoría.
- Entregar oportunamente al FDLCH los insumos requeridos para la elaboración de informes semanales, mensuales y finales.
- En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto se deberá presentar a la interventoría los análisis de los precios unitarios APU´s debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación.

- Realizar los ensayos de laboratorio requeridos de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar al FDLCH el resultado de los ensayos para su validación verificación y de ser el caso la aprobación de estos.

- Efectuar los correctivos del caso, en un término no mayor a quince (15) días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto.

- Cumpliendo con lo anterior, deberá realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.

- Entregar al FDLCH los planos y demás elementos que surjan del proceso de obra

- Elaborar, suscribir y presentar al FDLCH para su aprobación el acta de recibo parcial, adjuntando la documentación soporte requerida.

- Suscribir junto con la interventoría el acta de terminación del contrato de obra el mismo día de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. En la terminación se deben relacionar todos aquellos documentos que solicite tanto la interventoría y el FDLCH.

- Realizar de manera conjunta con las empresas de servicios públicos, entidades competentes, la interventoría y el FDLCH la visita de inspección

- Suscribir junto con la interventoría el acta de recibo final de las obras ejecutadas, trámites ante entidades de servicios públicos, entidades distritales, la suscripción se realizará una vez queden subsanados todos y cada uno de los procesos que hagan parte del objeto contractual.

- Entregar a la interventoría todos los insumos necesarios para la elaboración del informe de interventoría

- Entregar a la interventoría todos los insumos necesarios para la elaboración del informe de garantía única.

- Disponer de personal, y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma.

- Efectuar los correctivos solicitados por el FDLCH en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de no cumplirse el FDLCH tomaran las acciones legales y jurídicas a las que haya lugar.

- El interventor deberá pagar a su personal los valores indicados en la matriz de la oferta económica a título de remuneración. En caso de que algún profesional o personal estableció en la plantilla mínima no haya laborado en un periodo respectivo, el monto correspondiente al pago del salario u honorario o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato.

- Documentar ante el FDLCH, o a quien este delegue o designe el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones.

- Informar al FDLCH o a quien este delegue sobre el avance, problemas y soluciones presentadas durante el desarrollo del proceso de obra, este reporte se hará de manera semanal, mensual o especiales de acuerdo con las necesidades de la entidad.

- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato de obra dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

- El interventor deberá cumplir con lo estipulado en la Ley 1496 de 2011 el cual garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.

OBLIGACIONES PARA LOS COMITÉS

- Convocar, gestionar y asistir a los “Comités técnicos” que se programaran semanalmente, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos, de acuerdo con los lineamientos del presente anexo técnico.

- Convocar, gestionar y asistir a los “Comités técnicos integrales” que se programaran una vez por mes, donde asistirán todos los especialistas de los componentes SST, ambiental y social del Contratista, para tratar todos los temas relacionados con el proyecto, en esta reunión se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos, de acuerdo con los lineamientos del presente anexo técnico.

- Los comités serán convocados por la supervisión y deben contar con la presencia como mínimo por el Director de interventoría, designado para la ejecución del proyecto.

- En el primer comité, el INTERVENTOR deberá convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el interventor.

- En caso de necesitar alguna reunión extraordinaria, mesa técnica o reunión con las ESP, entidades distritales, esta deberá ser convocada por la SUPERVISIÓN con una orden del día para agilizar el comité, de igual manera de ser el caso, el contratista y el interventor harán la solicitud de reunión con anterioridad.

- Los comités de seguimiento se realizarán de manera semanal en el horario y el día indicado por la supervisión del contrato de obra y estos serán de carácter obligatorio.

OBLIGACIONES ETAPA DE LIQUIDACIÓN

- Proporcionar la información completa, requerida por FDLCH para la presentación del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final.

- Suministrar oportunamente la información requerida a la interventoría para la realización de la devolución de garantías y sus soportes para el respectivo pago, en donde se especifica el valor que el FDLCH debe entregar al interventor por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, según aplique.

- Suministrar oportunamente la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato.

- Suscribir el acta de liquidación del contrato en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de los insumos recibidos, la verificación y cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa del interventor y en esta medida se garantizara así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normativa vigente.

- Efectuar la actualización de las pólizas tanto para el contrato de obra como el de interventoría una vez liquidados los contratos.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH)

- Supervisar el contrato.
- Designar supervisor de apoyo.
- Entregar la información y datos necesarios para la ejecución del contrato.
- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- Verificar que el interventor y el contratista realicen el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
- Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que el interventor de cumplimiento a las condiciones establecidas en la directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluida de la dinámica productiva de la ciudad. Este personal corresponderá a la mano de obra no calificada con funciones varias dentro del proyecto.
- Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas por el FDLCH en el presente documento.

- Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios

Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien designe como su apoyo o contrate

En consecuencia, teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474 de 2011, articulo 83 la supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local y quien el designe para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el FDLCH o se contratará.

El supervisión y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referencia ley y las demás normas concordantes vigentes

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso La Alcaldesa Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor comunicando su decisión por escrito al interventor y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

17. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica al correo transparencia@presidencia.gov.co.

Nota: Todo lo anteriormente expuesto en este anexo técnico, el contratista de obra deberá cumplir con el total de los requisitos y obligaciones establecidos en el contrato y los demás anexos que integran el mismo, durante el desarrollo del contrato y las demás obligaciones que se deriven del contrato de obra.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 19 días del mes de Noviembre de 2025.

Elaboró Componente Técnico: LUIS EDUARDO BENAVIDES HERNANDEZ – Contratista Infraestructura FDLCH CPS 212-2025

Revisó Componente Técnico: ALVARO ANDRES DIAZ CAICEDO – Contratista Planeación FDLCH CPS 059-2025.